



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00291-00

Visto el informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el traslado de las excepciones formuladas por el extremo pasivo y siendo la oportunidad procesal, se convoca a las partes a la hora de las **9:30 am**, el día **1º** del mes **junio** del año **2021**, para que se lleve a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

De conformidad con las normas en cita, en dicha audiencia se intentará la conciliación, se adelantará por parte del Despacho los respectivos interrogatorios de parte de **manera oficiosa y exhaustiva** a todas las partes del proceso y se realizará el control de legalidad, así mismo se cabo la **inspección judicial** prevista en el numeral 9 del canon 375 ibídem.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la audiencia fijada acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, por tanto, se les conmina para que se conecten con 15 minutos de antelación a la hora señalada.

Segundo: Decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes de conformidad con los cánones 169 y s.s.

PARTE DEMANDANTE.

1.1. **Documentales:** Los aportados con la demanda en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente, téngase en cuenta las relacionadas en el acápite de pruebas del escrito obrante a folio 83.

1.2. **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de los señores Ana Lucia Linares de Sarmiento y Carmen Rosa Roncancio, la parte demandante se ha de encargarse de la conexión de los mismos a la audiencia aquí señalada aportando de manera previa las cuentas de correo electrónico correspondientes.

2. Inspección Judicial

La misma ya fue dispuesta por el despacho.

PARTE DEMANDADA – Maribel Martínez Martínez, Anyela Yised Martínez Martínez y Alexander Martínez Martínez, como herederos de José Alejandro Martínez Orjuela.

- 2.1. **Documentales:** Los aportados con la contestación de la demanda en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente, téngase en cuenta las relacionadas en el acápite de pruebas del escrito obrante a folios 162-163.
- 2.2. **Interrogatorio de parte:** El mismo se subsume en el decretado por el despacho de manera oficiosa.
- 2.3. **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de los señores Cecilia Martínez Pedraza, Marlen Martínez Pedraza, Blanca Miryam Martínez Pedraza, María Eugenia Martínez Pedraza y Jorge Alfredo Caro Parra, la parte demandada se ha de encargar de la conexión de los mismos a la audiencia aquí señalada aportando de manera previa las cuentas de correo electrónico correspondientes.

PARTE DEMANDADA – Curador Ad litem herederos indeterminados de Facundo González y personas indeterminadas

No solicitó decreto de pruebas.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.

7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 009 hoy 17 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

*Doris Ordoñez Enciso
Secretaria*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f155e7488985c995fdb3a748cb96771a3664127d93d1e003754f6fd3fd0f7d45**

Documento generado en 15/03/2021 08:04:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**